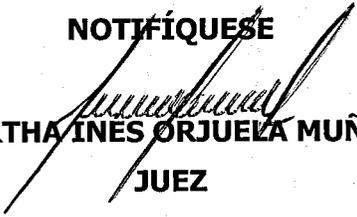


JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal, Medellín, Veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

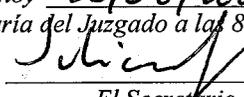
Radicado: 2019-00786

En atención a que la liquidación del crédito realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante no fue objetada dentro del término del traslado, este Juzgado, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, LE IMPARTE SU APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE


MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

JERC.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADO No. 050
fijado hoy 25/06/2020 en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El Secretario